

ordinaron conducentes, se redujo su satisfaccion por  
aquel, aque asiendose formado la expuesta liquida-  
cion con arreglo alas diligencias remitidas & esta-  
villa y ordenes superiores, no se encontrara con-  
cultades para alterar en el contingente, porque este  
debe encausarse. Y pareciendole al Ayuntamiento  
Justos, y fundados los reparos puestos por los Comisa-  
rios no obstante se que conoce se lo tambien la  
contribucion P.<sup>a</sup>, ha acordado se represente a su  
M. que Dios es: lo primero, que las expresa-  
das dilig.<sup>as</sup> se formaron por la P.<sup>a</sup> Justicia, Cu-  
ra Parroco, y demas sin intencion alguna del Ayuntam.<sup>to</sup>  
circunstancia que hace presumir se tiraran con algu-  
na exorbitancia y exceso: Lo segundo, que habien-  
dose en ellas comprendido las producciones del vino,  
y demas especies con arreglo alas tasas, ó tas-  
nificacion que libraron los señores de las Tenencias  
se ha incorporado parte de frutos, que estan su-  
getos ala contribucion civil, como son aquellos,  
que por pensión reciben los mismos Dueños  
Directos: Y no pareciendo conforme el que un  
mismo fruto sufra dos contribuciones especial-  
mente por razon de Alcabalas como puede  
verificarse si llega a venderse dita especie, ó  
se millon si se consume; Estima el Ayun-  
tam.<sup>to</sup>, que aclarado la parte de los expresados  
frutos, ó se reyafe su equivalente en la con-  
tribucion de Rentas Provinciales, ó se tenga pre-  
sente, para hacer lo mismo en la de los frutos  
civiles: lo tercero, que segun se tiene noticia, é  
informacion de los Comisarios, se han comprendido en la  
citada liquidacion algunos frutos que P.<sup>a</sup> y verdade-  
ram.<sup>te</sup> estan exentos de contribucion, quales son